



Acuerdo Núm. CG/018/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO No. CG/012/12, RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIMENSIÓN DE LA TAPA DEL ENVASE QUE CONTIENE LA TINTA INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/012/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las Características y el Procedimiento que se seguirá para la Certificación Muestral y la Destrucción de los Envases Sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- III. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 16 de marzo de 2012, recibió un correo electrónico de Luz Angélica Retana Garduño, de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual envía un archivo en el que adjunta el oficio No. UPIS/136/12 de la misma fecha, signado por el C. Martín Leobardo Montenegro Márquez, Jefe de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual informó que se había realizado una corrección en el rubro de las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será usada el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, el cual dice 4mm. y debe decir 40mm. **Dimensiones de la Tapa:** Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 40 mm.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 145, 146, 147, 149, 150 fracción II, 152, 153, 154 fracción I, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XXIV, XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 185 fracciones II y XII, 186 fracciones II, III y IX, 188, 189, 200 fracciones I y XI, 204, 205, 216 fracciones I y VI, 241 y 242 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 fracciones I y XIV, 40 fracciones VII y VIII, 42 párrafo primero, fracciones III y XIV, 43 fracciones I y XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los artículos 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.



- III.** Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” dentro de la cual está comprendido a su vez lo relativo a la adquisición de la tinta indeleble que se utilizará el día de la Jornada Electoral que tendrá lugar el 1 de julio del presente año, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241, 242 fracción I y 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IV.** Tal y como se mencionó en el punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, emitió el Acuerdo No. CG/012/12, por el que se aprueban las Características y el Procedimiento que se seguirá para la Certificación Muestral y la Destrucción de los Envases Sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, estableciendo en la Consideración **VIII** y punto **Primero** de Acuerdo las características de la Tinta Indeleble a utilizar el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012 durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, “Consideración... **VIII**. En relación con lo anterior, se determinó que las características que se someterán a la aprobación del Consejo General en relación con la tinta indeleble y el envase que la contendrá serán las siguientes: **DE LA TINTA:** permanencia en la piel mínimo 12 horas; visible en la piel al momento de su aplicación; el tiempo de secado en la piel será no mayor a 15 segundos; la marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa; este producto no es ingerible; garantía que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel siempre y cuando sea utilizado de acuerdo a las instrucciones; **DEL COLOR:** marca indeleble: color café marrón; y color secundario: púrpura; **DEL ENVASE:** tipo: Roll-On, resistente a las propiedades químicas de la tinta indeleble, por lo menos durante 6 meses de almacenamiento; material de fabricación: Polietileno de alta densidad pigmentado en color negro; contenido neto: para más de 450 aplicaciones; Dimensión del cuerpo del envase (sin tapa y canica): Alto: 102mm; Espesor de la pared del envase: 2 mm.; **DE LA TAPA:** Material de fabricación: Polipropileno; Dimensiones de la tapa: Diámetro exterior: 39mm. Alto: 4 mm.; **DE LA CANICA APLICADORA:** Material de fabricación: Polietileno de alta densidad; Diámetro: 25 mm.; **IMPRESIONES EN EL ENVASE DE TINTA INDELEBLE:** Identificación con escudo del Estado de Campeche y logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Proceso Electoral Estatal Ordinario. 1 de julio de 2012; Recomendaciones de uso; Impresión de marca registrada a nombre de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional. **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba que las características que deberán poseer la Tinta Indeleble y los envases que la contengan para su utilización en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento, sean las siguientes: **DE LA TINTA:** a) Permanencia en la piel mínimo 12 horas; b) Visible en la piel al momento de su aplicación; c) El tiempo de secado en la piel será no mayor a 15 segundos; d) La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa; e) Este producto no es ingerible; y f) Garantía que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel, siempre y cuando sea utilizado de acuerdo a las instrucciones. **DEL COLOR:** a) Marca Indeleble: color café marrón; y b) Color Secundario: púrpura. **DEL ENVASE:** a) Tipo: Roll-On, resistente a las propiedades químicas de la tinta indeleble, por lo menos durante 6 meses de almacenamiento; b) Material de fabricación: Polietileno de alta densidad pigmentado en color negro; c) Contenido neto: para más de 450 aplicaciones; d) Dimensión del



cuerpo del envase (sin tapa y canica): Alto: 102 mm; y e) Espesor de la pared del envase: 2 mm. DE LA TAPA: a) Material de fabricación: Polipropileno; y b) Dimensiones de la tapa: Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 4 mm. DE LA CANICA APLICADORA: a) Material de fabricación: Polietileno de alta densidad; y b) Diámetro: 25 mm. IMPRESIONES EN EL ENVASE DE TINTA INDELEBLE: a) Identificación con escudo del Estado de Campeche y logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; b) Proceso Electoral Estatal Ordinario. 1 de julio de 2012; c) Recomendaciones de uso; e d) Impresión de marca registrada a nombre de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional”.

- V. Con fecha 16 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un correo electrónico de Luz Angélica Retana Garduño, de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual envió un archivo en el que adjunta el oficio No. UPIS/136/12 de la misma fecha, signado por el C. Martín Leobardo Montenegro Márquez, Jefe de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, en el cual informó que se había realizado una corrección en el rubro de las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será usada el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, el cual dice 4mm. y debe decir 40mm. **Dimensiones de la Tapa:** Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 40 mm.
- VI. En virtud de lo anterior, y de que el Consejo General del Instituto, aprobó las características de la Tinta Indeleble y que dentro de las cuales se encuentran las dimensiones de la tapa que sean de Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 4 mm. y en razón de que el Instituto Politécnico Nacional con fecha posterior a dicha aprobación, informó al Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto del C. Martín Leobardo Montenegro Márquez, Jefe de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, que se realizó una corrección en el rubro de las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será usada el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, para quedar de la siguiente manera **Dimensiones de la Tapa:** Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 40 mm., es por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche considera necesario que el Consejo General proceda a modificar la característica específicamente de las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será utilizada el día de la jornada electoral en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en lo correspondiente a la medida del alto de la tapa, toda vez que su diámetro exterior de 39mm., es la misma medida que aprobó el Consejo General en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2012, mediante la emisión del Acuerdo CG/012/12. Por otra parte, deberá declarar firmes e intocables las demás características de la tinta indeleble aprobada en el citado Acuerdo.
- VII. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, ya que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar se modifique únicamente la característica de la dimensión del alto de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será utilizada el día de la jornada electoral en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, de la siguiente manera **Dimensiones de la Tapa:** Alto: 40 mm. y declarando firmes e intocables en todas sus partes, las demás características de la tinta indeleble. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo al Instituto Politécnico Nacional, a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales que correspondan; así como también, a los Consejos Electorales Distritales para su debido conocimiento y para los efectos a que haya



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba modificar únicamente las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que será utilizada el día de la jornada electoral en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VII del presente documento, sean las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LA TINTA INDELEBLE:

Dimensiones de la Tapa:

Alto: 40 mm.

SEGUNDO.- Se aprueba que las demás características de la Tinta Indeleble que no fueron modificadas y que se encuentran establecidas en el Acuerdo No. CG/012/12, queden firmes e intocables en todas sus partes, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IV, VI y VII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo al Instituto Politécnico Nacional, a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales para su debido conocimiento y para los efectos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE 2012.